

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	47001315300120200012100
DEMANDANTE	NICK VALENCIA
DEMANDADO	FRANCESCO ANGELI
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 374 del mismo ordenamiento:

Admítase la demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa presentada por NICK VALENCIA en contra de FRANCESCO ANGELI

Previamente al decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución la parte demandante por valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del C. G. del P.

De ella y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia al demandado cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 para la notificación personal.

Se le reconoce personería al doctor GABRIEL GUSTAVO ESCOBAR JIMÉNEZ como apoderado de la parte demandante dentro del proceso y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

*Mónica Gracias*

MÓNICA GRACIAS CORONADO  
Jueza